



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2010

No. 768

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se instruye a los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a incorporar a su programa de verificación la práctica de visitas de verificación a los diversos establecimientos mercantiles que funcionen en su territorio al amparo de licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas 4

Oficialía Mayor

- ◆ Oficio Circular por el que se modifica la Circular Uno 5
- ◆ Oficio Circular por el que se modifica la Circular Uno Bis 6

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) 7

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación para el Programa de Atención Preventiva y Emergente a personas afectadas por contingencia o en vulnerabilidad social 2010 19
- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación para el Programa Atención Social a familias que habitan en vecindades y viviendas precarias en el Distrito Federal 2010 23
- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación para el Programa de Comedores Públicos 2010 30
- ◆ Lineamientos y Mecanismos de Operación para el Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) en el Distrito Federal 2010 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Seguro de Desempleo 2010 43
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES) para el Ejercicio Fiscal 2010 51
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Compensación a la Ocupación Temporal (PCOT) para el Ejercicio Fiscal 2010 65
- ◆ Reglas de Operación del Programa de Calidad y Modernización (CyMO) 2010, operado a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo 74

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades 94

Secretaría de Educación

- ◆ Programas Sociales a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2010 100

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001072-001-2010 a 30001072-003-2010.- Contratación del servicio de aseguramiento, mantenimiento correctivo y de laboratorio y gabinete 112

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Comercializador del Sur, S.A. de C.V. 114
- ◆ Inmobiliaria Productos Automotrices México, S.A. de C.V. 117
- ◆ Promotora Blue Coast México, S.A. de C.V. 117
- ◆ **Edictos** 118
- ◆ Aviso 138



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FONDOS DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL (PROFACE)

MARTHA T. DELGADO PERALTA, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1° fracción VIII, 4°, 7°, 9, 10° párrafo segundo, 21 fracciones III, IV y V, 22 párrafo tercero y 23 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 4° fracción II, 5°, 13 fracciones I, II, VI, X y XI, 29, 30 párrafo primero, y fracciones IV, V y VI, 31 y 32 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5°, 7°, 12, 15 fracción IV, 16 fracciones III y IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XII, XVIII y XX, 13 fracciones I y III, 18 fracciones I, II, V y VIII, 25, 71 BIS fracciones I y III, 72 y 85 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I a XII, 6° y 7° de la Ley para la Retribución por la Protección de los Bienes y Servicios Ambientales del Suelo de Conservación en el Distrito Federal; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 5, 8°, 15, 22 y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Federal tiene un territorio que comprende 149,178 hectáreas, de las cuales 61,882.68 hectáreas (41%) están constituidas por suelo urbano, y 87,295.32 hectáreas (59%) significan el suelo de conservación.

Que en el suelo de conservación existen terrenos de cultivo, zonas de bosques, matorrales, pastizales y poblados rurales.

Que las delegaciones que aún cuentan con suelo de conservación son: Cuajimalpa, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

Que el suelo de conservación tradicionalmente aporta bienes y servicios ambientales, fundamentales tanto para la zona rural como para la zona urbana del Distrito Federal, contribuyendo a la conservación ambiental de la zona metropolitana.

Que tales beneficios están representados por la recarga del acuífero, la contención de suelos, la captura de carbono y los relacionados con valores culturales, escénicos y opciones recreativas; además, alberga una importante riqueza en diversidad biológica. No obstante, el suelo de conservación está sometido a muchas y diferentes presiones entre las que destacan el crecimiento de la mancha urbana y actividades que deterioran o disminuyen los recursos naturales, como la tala clandestina, la extracción de tierra, de productos pétreos, a lo cual se adicionan la tira de cascajo, desechos sólidos y líquidos tanto en áreas arboladas, como de humedales que, de manera conjunta, ocasionan la pérdida constante de la capacidad de captación y filtración de agua para mantener los acuíferos en niveles aceptables que permitan cubrir la demanda del vital líquido.

Que si bien es cierto que el suelo de conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos que buscan su protección, se requiere de nuevos instrumentos efectivos que contribuyan a una cultura de valoración de los bienes y servicios ambientales e involucren a los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia, restauración ambiental, así como en prácticas agroecológicas para la producción sustentable.

Que los programas de fomento ambiental han permitido que los pueblos originarios fortalezcan su identidad cultural y social incentivando el desarrollo de sus actividades económicas en beneficio de las familias y de las comunidades rurales constituyendo barreras al crecimiento urbano.

Por lo anterior, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal establece para el Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El crecimiento de la Zona Metropolitana que incluye a la Ciudad de México ha propiciado el aumento excesivo en la demanda de agua y suelo, llevando a una sobreexplotación de los acuíferos de la Cuenca de México. De continuar con la dinámica actual de crecimiento urbano, los bienes y servicios ambientales, de los diversos ecosistemas que se ubican en las microcuencas, de los cuales depende la Zona Metropolitana, se verán significativamente disminuidos cuantitativamente, afectando severamente la calidad de vida de sus habitantes.

El suelo de conservación está sometido a una presión urbana cada vez mayor, adicionalmente los procesos de degradación del suelo están asociados con prácticas y tecnologías agropecuarias no sustentables por el uso de agroquímicos, situación que se agudiza con los cambios de uso de suelo no autorizados en terrenos de vocación forestal y agrícola, generando la pérdida de cobertura vegetal y el potencial de infiltración natural.

Las 87,295.32 hectáreas de suelo de conservación son ocupadas principalmente por vegetación natural, y su distribución por delegación es la siguiente:

DELEGACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	SUELO DE CONSERVACIÓN		% RESPECTO DEL TOTAL DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL D.F.
		TOTAL %	HECTÁREAS	
Álvaro Obregón	8,083.09	24.5	1,980.97	2.3
Cuajimalpa	7,457.49	78.2	5,828.51	6.7
Gustavo A. Madero	8,782.30	14.0	1,232.27	1.4
Iztapalapa	11,320.73	10.3	1,160.40	1.3
Magdalena Contreras	7,564.32	82.1	6,207.96	7.1
Milpa Alta	28,151.14	100.0	28,151.14	32.2
Tláhuac	8,534.18	76.7	6,546.85	7.5
Tlalpan	30,737.98	84.4	25,959.36	29.7
Xochimilco	12,483.81	81.9	10,227.86	11.7
TOTAL			87,295.32	100

Fuente: Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua, SMA, 2009.

En el suelo de conservación habitan 2.2 millones de personas, de las cuales alrededor de 700 mil, que representan el 8% de la población total del Distrito Federal, mantienen una relación directa con las actividades productivas y de conservación con una cultura rica en conocimientos y tradiciones sobre el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales.

Ante estas circunstancias, y para fortalecer la atención al suelo de conservación y a los dueños del mismo, el Gobierno del Distrito Federal ha creado el PROFACE, concibiéndolo como un instrumento para garantizar la permanencia de los ecosistemas de las microcuencas, donde se incluyen la biodiversidad, los recursos naturales y genéticos que producen los bienes y servicios ambientales, entre los que destacan el suelo, el agua y la vegetación nativa. En este Programa, resalta la participación social para asegurar la ejecución y permanencia de las acciones que se implementan.

II. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos e interpretación de las presentes Reglas de Operación del PROFACE, se entenderá por:

AMBIENTE. El conjunto de elementos naturales que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Se entiende también como medio ambiente.

APASO. Subprograma del PROFACE, denominado Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas, a través del cual se apoya con jornales.

APOYOS. Las aportaciones económicas que otorga el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), mediante el PROFACE, a la población objetivo que cubra los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

AVISO. Documento a través del cual los interesados informan a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, sobre la realización de las obras que no requieren de autorización previa en materia de impacto ambiental.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES. Cronología del conjunto de acciones, obras y actividades que desarrollarán en un tiempo determinado los beneficiarios.

COMITE. Cuerpo Colegiado para la toma de decisiones en materia de políticas, estrategias, y asignación de recursos a beneficiarios de los programas que opera la DGCORENA.

CONSERVACIÓN. Rescate, saneamiento, recuperación y mejoramiento de los recursos naturales, que hacen posible el hábitat para las especies y la sustentabilidad de los ecosistemas, así como la reproducción de los procesos productivos.

DGCORENA. Dirección General de la Comisión de los Recursos Naturales, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente.

ECOSISTEMA. La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

FOCORE. Subprograma del PROFACE, denominado Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas, a través del cual se apoya la inversión para la conservación de los recursos naturales.

GTO. Grupo Técnico Operativo, conformado por profesionales especializados que llevan a cabo el asesoramiento para la elaboración de proyectos, la supervisión y evaluación de los mismos.

INFORME PREVENTIVO. Documento mediante el cual se da a conocer los datos generales de una obra o actividad para determinar si se encuentran en los supuestos señalados en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal.

IMPACTO AMBIENTAL. Modificación al ambiente, ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza que repercute positiva o negativamente en los recursos naturales.

LÍNEAS DE APOYO. Estrategias o actividades para la protección, conservación, restauración y manejo de los recursos naturales en el suelo de conservación, que llevan a cabo los ejidos, comunidades y habitantes del mismo.

ORDENAMIENTO GANADERO. Conjunto de acciones tendentes a ordenar el libre pastoreo y a la confinación de los hatos de ganado.

PROFACE. Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social, que se opera a través de los subprogramas FOCORE y APASO.

PREVENCIÓN. El conjunto de actividades y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

PROTECCIÓN ECOLÓGICA. Conjunto de actividades tendentes a la recuperación, restablecimiento y conservación de los recursos naturales que permitan la sustentabilidad de la biodiversidad.

PROYECTO. Documento técnico que contiene objetivos, metas, calendario de actividades, requerimiento de bienes, cuadro de inversión y monto del apoyo solicitado.

RECONVERSIÓN PRODUCTIVA. Restablecimiento de la vegetación original a través de sistemas agroforestales.

RECURSOS NATURALES. El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

REGLAS DE OPERACIÓN. Lineamientos, procedimientos jurídicos y administrativos, por medio de los cuales se establece la forma en que se organizan los programas sociales y cómo se regula su operación.

RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. Conjunto de actividades tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que permiten la continuidad de los procesos naturales.

SECRETARÍA. Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

SERVIDOR PÚBLICO. Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública.

SUELO DE CONSERVACIÓN. Suelo rural, caracterizado como tal, por su vocación productiva, agrícola y forestal, y por los servicios ambientales que brinda.

UTM (Universal Transverse Mercator). Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator. Es un sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversal de Mercator, cuya proyección en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace tangente a un meridiano. Se expresa en metros únicamente al nivel del mar que es la base de la proyección del elipsoide de referencia.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proteger, conservar y restaurar los ecosistemas del suelo de conservación del Distrito Federal, como espacio clave del equilibrio ecológico de la Cuenca de México, involucrando a los usufructuarios del mismo en un esquema de participación social, para garantizar la permanencia de los bienes y servicios ambientales con base en los apoyos del PROFACE.

IV. RECURSOS Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría del Medio Ambiente, anualmente destinará el presupuesto necesario para la operación y ejecución del PROFACE con cargo al Fondo Ambiental Público, dentro del capítulo 4000.

La ejecución, operación, evaluación y seguimiento del PROFACE será responsabilidad de la DGCORENA.

V. LÍNEAS DE APOYO

- a) Conservación, restauración y protección de los recursos naturales del suelo de conservación y áreas naturales protegidas.
- b) Restauración de los ecosistemas y hábitat del suelo de conservación y áreas naturales protegidas.
- c) Reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y plantaciones forestales.
- d) Manejo integral y diversificado de los recursos naturales.
- e) Ordenamiento de las actividades ganaderas.
- f) Fomento de prácticas productivas agroecológicas y preservación de semillas nativas, para la preservación de recursos genéticos y su mejoramiento, entre ellas las razas de maíz nativo del Altiplano Mexicano.
- g) Fomento y apoyo a la producción orgánica agroforestal.
- h) Protección, conservación y restauración de los ecosistemas y hábitat de los manantiales, escurrimientos naturales, cuerpos de agua y barrancas para su descontaminación y rehabilitación, propiciando las condiciones que permitan sus distintos fines y funciones ecológicas.

VI. SUBPROGRAMAS

1. Fondos para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (FOCORE)

Subprograma que apoya con recursos económicos a los grupos de trabajo para ejecutar proyectos de inversión aprobados por el COMITE para la realización de obras y acciones, de protección, recuperación y restauración ecológica

en las líneas de apoyo seleccionadas, así como el equipamiento e infraestructura mínimos orientados a la conservación de los recursos naturales, de acuerdo al calendario de ejecución, acompañados de la supervisión sistemática y evaluación previa al finiquito.

2. Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO)

Subprograma que apoya a los grupos de trabajo con recursos económicos para jornales en labores y actividades de protección, recuperación y restauración de los recursos naturales orientadas a la conservación, mantenimiento y mejora de las condiciones ecológicas del suelo de conservación en las líneas de apoyo seleccionadas, mediante la presentación y aprobación del COMITE de programas de trabajo específicos que determinen el tipo de acciones, el número de jornales, el calendario de ejecución y el monto de apoyo solicitado, acompañados de la supervisión sistemática y evaluación previa al finiquito.

El PROFACE, a través de sus dos subprogramas (FOCORE y APASO), podrá otorgar apoyos para fomentar la realización de investigación y estudios orientados al mejoramiento de las técnicas de preservación y uso de germoplasma de especies nativas, para la capacitación y el establecimiento de sistemas de monitoreo que permitan detectar la presencia de transgénicos, así como apoyos para la adquisición de insumos y la producción orgánica.

VII. REGLAS DE OPERACIÓN

El PROFACE, a través de sus dos subprogramas (FOCORE y APASO), se aplicará en el suelo de conservación del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

A. POBLACIÓN OBJETIVO

Serán sujetos de apoyo del PROFACE, a través de sus dos subprogramas, los ejidos, las comunidades, las sociedades previstas en las leyes sectoriales que realicen actividades en el área rural, pequeños propietarios o usufructuarios organizados, y grupos de trabajo que tengan por objeto llevar a cabo proyectos de inversión y ejecutar programas enmarcados en una o varias actividades de apoyo.

A-1. Los ejidos y las comunidades de hecho o de derecho, podrán solicitar apoyos del PROFACE para la ejecución de proyectos integrales, con base en un acuerdo que conste en acta de asamblea. Los bienes que se adquieran a través del PROFACE, quedarán a nombre del núcleo agrario beneficiario, pasando a formar parte de su patrimonio.

A-2. Las sociedades previstas en las leyes sectoriales, tales como las sociedades de producción rural, sociedades cooperativas o sociedades de solidaridad social podrán ser solicitantes de apoyo, cuando su objeto social sea la producción agroecológica y orgánica, ordenamiento ganadero, sistemas agroforestales y forestales, investigación, preservación de flora y fauna, y conservación de suelo y agua.

A-3. Grupos de trabajo organizados, previa comprobación de su constitución (Acta constitutiva y de asamblea del grupo de trabajo).

B. PREMISAS

B-1. Será prioritaria la atención a proyectos relacionados con el rescate de los ríos Magdalena y Eslava, recuperación de las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac, y la conservación del maíz nativo que se cultiva en el suelo de conservación del Distrito Federal.

B-2. Los ejidos y las comunidades serán responsables del cabal cumplimiento de la aplicación de los apoyos en los términos de los proyectos, base de las solicitudes de apoyo; asimismo, los núcleos agrarios y las sociedades serán responsables de la operación, control y actividades que realicen los grupos que ellos conformen, vigilando el trabajo, los calendarios de ejecución y comprobando las adquisiciones.

B-3. Por ningún motivo los servidores públicos locales o federales (personal de estructura, de mandos medios y superiores, homólogos o similares), así como los integrantes del GTO podrán ser beneficiarios de los recursos que emanan del PROFACE.

B-4. No se podrá excluir del PROFACE a ninguna persona por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual o religiosa.

B-5. Atendiendo a la equidad de género, los beneficiarios se conformarán con al menos el 50% de mujeres.

B-6. La solicitud, trámite, seguimiento y adecuaciones a los proyectos, serán responsabilidad de la mesa directiva de los grupos de trabajo, y no se aceptará la realización de estos trámites a través de gestores o intermediarios.

B-7. Los proyectos agroforestales, agroecológicos y de preservación de semillas nativas sólo podrán ser apoyados a través de la utilización de insumos y producción orgánica.

B-8. Los apoyos otorgados por el PROFACE requieren de la demostración de los derechos de propiedad, posesión o de usufructo.

B-9. La Dirección de Centros Regionales, la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, dependientes de la DGCORENA, en Coordinación con los Centros Regionales vigilarán el desarrollo de los proyectos agroforestales y de ordenamiento ganadero hasta su consolidación.

B-10. Se dará prioridad de atención a aquellos proyectos que emanen de la asamblea de los núcleos agrarios, que técnicamente estén mejor sustentados y redunden en mayor impacto para la conservación y mantenimiento de los recursos naturales, y que repercutan en un beneficio colectivo.

B-11. La DGCORENA promoverá para los proyectos apoyados por el PROFACE, de acuerdo con las necesidades del desarrollo regional, la mezcla de recursos procedentes de las diversas instancias o dependencias, locales o federales en apoyo al campo u orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales, que sean complementarios y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

C. PROYECTO

Los proyectos que presenten los ejidos, las comunidades, las sociedades o grupos organizados deberán estar sujetos a las necesidades demostradas de conservación y mejoramiento de los recursos naturales, que garanticen la sustentabilidad de sus procesos, en el marco del desarrollo integral, sujetándose a la normativa ambiental con opinión de uso del suelo positiva.

C.1. Para que sean elegibles, los proyectos FOCORE deberán contener como mínimo:

- a) Nombre del proyecto, claro y específico que se ajuste a las actividades del contenido del mismo.
- b) Resumen y justificación técnica del proyecto.
- c) Objetivos.
- d) Beneficios ambientales esperados detallados.
- e) Metas físicas.
- f) Concepto de las actividades a desarrollar.
- g) Régimen de propiedad.
- h) Relación de participantes.
- i) Plano, levantamiento topográfico o croquis del proyecto.
- j) Coordenadas del polígono propuesto, UTM NAD 27 Región 14 (WGS84 en el momento de su oficialización).
- k) Tipo de obras, acciones detalladas a desarrollar.
- l) Cotización para el apoyo de servicios profesionales (proyectista), en su caso.
- m) Cálculos de rendimientos de la mano de obra.
- n) Calendarios de ejecución (físico y financiero).

- o) Tres cotizaciones de empresas distintas, registradas y vigentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que sean en original, con el registro federal de contribuyentes, con número de folio, y con firma autógrafa del cotizante, expresando la vigencia de la cotización.
- p) En el caso de los bienes producidos local o artesanalmente, como los abonos naturales y las canoas, se requerirá una cotización simple elaborada por el proveedor.

Cuando se considere la elaboración de un proyecto por parte de un consultor, dependiendo del carácter y dimensión del mismo, se requerirá incorporar el perfil del proyectista, especificando formación profesional, anexando currículum y copia de alta ante la SHCP, y se apoyará para tal efecto hasta por 200 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

C.2. Para que sean elegibles, los programas de trabajo APASO, deberán contener como mínimo:

- a) Programa de trabajo, claro y específico que se ajuste a las actividades del contenido del mismo.
- b) Resumen y justificación del programa de trabajo.
- c) Objetivos.
- d) Beneficios ambientales esperados detallados.
- e) Metas físicas.
- f) Régimen de propiedad.
- g) Relación de participantes.
- h) Coordenadas del polígono propuesto, UTM NAD 27 Región 14 (WGS84 en el momento de su oficialización).
- i) Calendarios de ejecución.

D. APOYOS

Los apoyos que otorga la DG CORENA a través del PROFACE, tienen el objetivo de contribuir a la conservación y el mejoramiento de los principales elementos del medio ambiente: agua, aire y suelo, así como a la generación de ocupación activa en el medio rural, en beneficio de los dueños de los recursos naturales, de sus procesos productivos y de las condiciones ambientales del suelo de conservación.

D-1. La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la viabilidad del proyecto y a la disponibilidad de recursos.

D-2. Los montos de apoyo se determinarán con base en las tablas de rendimiento y en el Anexo Técnico del PROFACE.

D-3. Los apoyos del PROFACE que se canalizan a través de sus dos subprogramas (FOCORE y APASO), serán cancelados:

- a) Cuando las comunidades, ejidos, sociedades o grupos organizados no cumplan, por negligencia u omisión, con lo establecido en el proyecto o programa de trabajo aprobado y con el calendario de actividades comprometido, de acuerdo al reporte del GTO.
- b) Cuando las comunidades, ejidos, sociedades o grupos organizados lo soliciten por escrito.
- c) Cuando la DG CORENA a través del GTO, derivado del informe técnico resultante de la supervisión, seguimiento y evaluación, determine que existe incumplimiento de las actividades o adquisiciones estipuladas en el proyecto.
- d) Cuando exista suplantación de personalidad en cualquier trámite relacionado con el PROFACE, así como en las actividades definidas en su programa de trabajo.
- e) Que presente cotizaciones o documentos falsos en la integración del expediente.

D-4. Cuando las comunidades, ejidos, sociedades o grupos organizados soliciten la baja de algún beneficiario, deberá ser por escrito, mismo que el Centro Regional respectivo lo hará llegar a la SECRETARÍA TÉCNICA del PROFACE en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, siendo sustituido por la persona que propongan los solicitantes.

D-5. En todo lo relacionado con los apoyos que otorga la DG CORENA a través del PROFACE, cuando existan conflictos o controversias por la interpretación de los numerales señalados en este apartado, se someterán al análisis y decisión del COMITE.

D-6. Los apoyos otorgados a través del subprograma FOCORE, serán entregados por ministraciones; la primera se orientará a sufragar las adquisiciones y aplicación de recursos inmediato de acuerdo al proyecto. La entrega de la segunda y subsecuentes, estarán sujetas a la comprobación física y documental fehacientes de la anterior.

D-7 La adquisición de los bienes, obras y servicios deberá corresponder a una de las cotizaciones presentadas inicialmente.

D-8 Para el caso de proyectos de inversión en beneficio del núcleo agrario, los trabajos propuestos, así como la adquisición de bienes de consumo o bienes muebles, deberán contar con la anuencia de la asamblea. Los bienes muebles e inmuebles quedarán a nombre del núcleo agrario respectivo.

D-9 Cuando los recursos otorgados se apliquen en la pequeña propiedad o a través de grupos de trabajo, que hayan tenido el beneficio colectivo, éste persistirá y no estará sujeto a una apropiación de carácter individual o particular, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico del PROFACE y al Convenio de Concertación de Acciones.

E. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES

E-1. La ventanilla de atención para la recepción de solicitudes de apoyo se abrirá:

- Del 15 de febrero al 26 de marzo (30 días hábiles).

El COMITE podrá acordar otros periodos de apertura de ventanilla, en función de la demanda y de la disponibilidad de recursos presupuestales.

E-2. Cada uno de los cuatro Centros Regionales abrirá su ventanilla de acuerdo al calendario establecido, cuya operación será responsabilidad directa del Coordinador del Centro Regional y del Subdirector del mismo.

E-3. Las solicitudes deberán contener el domicilio para oír y recibir notificaciones, y serán presentadas acompañadas de:

- a) El Proyecto técnico y financiero a ejecutar
- b) El acta de asamblea del núcleo agrario o sociedad en la que conste el acuerdo para incorporarse al PROFACE y para llevar a cabo las actividades o inversiones previstas en el proyecto, orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales en apoyo de sus procesos productivos.
- c) La relación de los participantes en el proyecto.
- d) Copias de identificación oficial (credencial de elector, cartilla del servicio militar ó cedula profesional), de la CURP, del comprobante de domicilio (Recibos actualizados de pago de teléfono, predial, agua, o en su caso constancia domiciliaria expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la delegación) y originales para cotejo, de cada uno de los beneficiarios.
- e) Una fotografía tamaño infantil de cada uno de los beneficiarios, para el subprograma APASO.
- f) Original y copia del acta finiquito expedido por el Centro Regional correspondiente, para el caso de proyectos apoyados en ejercicios anteriores.
- g) En el caso de los pequeños propietarios anuencia del propietario del predio donde se realizarán los trabajos, o anuencia de los vecinos cuando se trate de obras de beneficio colectivo, así como copia del documento que acredite la propiedad o posesión pacífica del predio. No se apoyarán proyectos en asentamientos humanos irregulares.

E-4. Con la documentación anteriormente relacionada se conformará un expediente que llevará los datos de registro para su control y archivo.

E-5. Únicamente se registrarán y contarán con número de folio las solicitudes que cumplan con la totalidad de los anexos requeridos en el punto número E-3.

E-6. No serán elegibles los proyectos que presenten cotizaciones, facturas o documentación apócrifa y tampoco serán susceptibles de apoyo en futuros ejercicios presupuestales.

E-7. Los apoyos del subprograma FOCORE, se otorgarán una vez que se cumpla con todos los requisitos señalados en el punto E-3 y que hayan sido aprobados por el COMITE.

E-8. Los apoyos del subprograma APASO, no requerirán presentar el proyecto técnico y financiero, pero sí será indispensable que sustenten su solicitud con la presentación de un programa de trabajo.

E-9. Para el caso de proyectos apoyados por segunda ocasión en actividades de reconversión productiva (huertos frutales y plantaciones forestales comerciales) y ordenamiento ganadero el monto máximo será hasta por el 50 por ciento de lo ejercido en el primer apoyo, y hasta por el 25 por ciento en el caso de apoyos subsecuentes.

F. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

F-1. La operación, control, supervisión y evaluación del PROFACE estará a cargo de la DGCORENA.

F-2. Las Coordinaciones Regionales verificarán en campo que las propuestas del proyecto se ajusten a las condiciones físicas y a las necesidades planteadas en el mismo, para asegurar que el destino de los apoyos redundará en beneficio de los recursos naturales, así como para determinar que la cuantificación de jornales corresponda a las actividades definidas. Asimismo, revisarán los antecedentes de los solicitantes para asegurarse de que no coincidan los puntos georreferenciados con otros puntos de proyectos apoyados en ejercicios anteriores.

F-3. Si de la verificación física y documental resulta la necesidad de ajustes al proyecto, estos se llevarán a cabo e impactará en el monto solicitado a la alza o a la baja, en cuyo caso se requerirán nuevas cotizaciones; asimismo, de dicha verificación también puede derivar el rechazo total del proyecto. De tales resultados la Coordinación Regional informará por escrito a los interesados.

F-4. Una vez cumplida la verificación señalada en el punto anterior, las Coordinaciones Regionales turnarán los expedientes debidamente integrados a la SECRETARÍA TÉCNICA, para revisión general y preparación de carpeta. Si de la revisión surgen observaciones a subsanar, el proyecto se devolverá a la Coordinación Regional para lo procedente.

F-5. La SECRETARÍA TÉCNICA conformará una carpeta integrando los proyectos para su presentación ante el COMITE en la sesión correspondiente.

F-6. El COMITE conocerá y analizará los casos sometidos a votación para su aprobación o rechazo, levantándose el acta de COMITE respectiva.

F-7. La SECRETARÍA TÉCNICA informará de los resultados de la sesión de COMITE y en el mismo acto devolverá los expedientes de los proyectos a la respectiva Coordinación Regional.

F-8. Los Centros Regionales a su vez, notificarán a los interesados sobre el rechazo o aprobación del proyecto. En este último caso la notificación de aprobación se acompañará con el desglose de los conceptos y montos aprobados para conocimiento cabal de los beneficiarios.

F-9. La elaboración y formalización de los Convenios de Concertación de Acciones de los subprogramas FOCORE y APASO, la realizará el Centro Regional o la Dirección de Conservación y Restauración de los Recursos Naturales, según sea el caso, inmediatamente después de que ambas instancias, conozcan sobre los casos aprobados a que se refiere el punto F-7, remitiendo una copia para conocimiento y control a la SECRETARÍA TÉCNICA.

F-10. La SECRETARÍA TÉCNICA gestionará ante la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, la disposición oportuna de recursos, preparando la entrega de apoyos.

F-11. Los beneficiarios aperturarán las cuentas bancarias para el manejo de los apoyos del subprograma FOCORE, otorgados a los ejidos, las comunidades, las sociedades o grupos organizados, quienes registrarán dos o tres firmas en la

respectiva cuenta bancaria, obligándose a entregar al Centro Regional copia del contrato de apertura de la cuenta mancomunada en la que se operarán los recursos otorgados (requisito indispensable para otorgar la primera ministración), copia de la ficha del depósito de la cuenta aperturada, y copia del estado de cuenta mensual (requisitos indispensables para otorgar las siguientes ministraciones, siempre y cuando se cumpla oportunamente las actividades y metas físicas aprobadas por el COMITE).

F-12. La entrega de los apoyos a los beneficiarios del subprograma APASO se hará mediante tarjetas bancarias, en cuyas cuentas se depositarán los montos aprobados, por periodos mensuales, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al periodo ejecutado, de acuerdo con el programa de trabajo.

G. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y FINIQUITO.

G-1. Los proyectos aprobados por el COMITE serán supervisados por el GTO del respectivo Centro Regional, el cual dará seguimiento al cumplimiento de conceptos, metas, costos, programa de trabajo y calendario de ejecución. El GTO de la Dirección de Centros Regionales y el del PROFACE podrán realizar supervisiones.

G-2. Los integrantes del GTO elaborarán un reporte en el que asentarán los resultados de la supervisión efectuada acompañado de archivo fotográfico, entregándolo al responsable del PROFACE del Centro Regional, para los efectos procedentes y su integración al expediente respectivo.

G-3. Cumplidos los puntos anteriores, y asegurándose de contar con las facturas y comprobantes de la aplicación de recursos, los integrantes del GTO del Centro Regional, elaborarán el acta finiquito por triplicado para firma del Coordinador Regional, procediendo a la entrega de un tanto a los beneficiarios, otro a la SECRETARÍA TÉCNICA para su conocimiento y control, el último al PROFACE del Centro Regional para su integración al expediente.

H. GASTOS DE OPERACIÓN

Del total de los recursos que anualmente asigne el Fondo Ambiental Público para la operación del PROFACE, se destinará hasta el 8%, para sufragar entre otros, los gastos de operación del GTO, responsable del proceso operativo y de seguimiento del PROFACE.

VIII.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

A. DEL COMITE

A-1. El COMITE sesionará para analizar, evaluar y votar aprobando o rechazando los proyectos y asuntos que se sometan a su consideración. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

A-2. Tienen derecho a voz y voto el presidente del COMITE y los vocales. Tienen derecho a voz, pero sin voto, los invitados permanentes. En caso de empate, el presidente del COMITE emitirá voto de calidad.

A-3. El funcionamiento del COMITE, se regirá por su Reglamento Interno.

A-4. El COMITE atenderá los requerimientos que con motivo de las auditorias practicadas por el Órgano de Control Interno o por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los programas que opera la DGCORENA subsanando las observaciones y recomendaciones derivadas de las mismas.

A-5. El COMITE resolverá sobre las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación del PROFACE y sobre los asuntos que afecten la operación de los proyectos y programas.

A-6. Las decisiones del COMITE son inapelables.

B. DE LOS COORDINADORES DE LOS CENTROS REGIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

B-1. Los Coordinadores Regionales serán responsables del funcionamiento y operación del PROFACE y sus subprogramas (FOCORE y APASO), desde la solicitud de apoyos hasta el finiquito.

B-2. Las Coordinaciones Regionales abrirán su ventanilla para la recepción de solicitudes de apoyo en la fecha señalada en el numeral VII punto E-1 de las presentes Reglas de Operación, llevando un control de registro del ingreso de las mismas por fechas y folios.

B-3. Las Coordinaciones Regionales integrarán los expedientes de los proyectos que presenten los solicitantes identificándolos por fecha de ingreso y número de folio, los cuales obrarán en los archivos de cada Centro Regional para su consulta.

B-4. Las Coordinaciones Regionales fortalecerán y participarán en la difusión amplia y oportuna de los apoyos del PROFACE en el suelo de conservación. Así mismo, en sus ventanillas de atención se exhibirán los requisitos y procedimientos para que los solicitantes puedan acceder al PROFACE, información que, a su vez, se subirá a la página de internet de la SECRETARÍA.

B-5. Las Coordinaciones Regionales aportarán la información precisa y oportuna para garantizar la publicidad y difusión de los beneficiarios del PROFACE, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

B-6. Las Coordinaciones Regionales elaborarán y emitirán las Actas Finiquito de los Proyectos debidamente concluidos.

B-7. Las Coordinaciones Regionales atenderán los requerimientos que con motivo de la operación del PROFACE, formule el Órgano de Control Interno o la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con los tiempos y formas que determine el COMITE

B-8. Las Coordinaciones Regionales aportarán y conciliarán la información mensual y anual con la SECRETARÍA TÉCNICA, respecto de los avances de los proyectos apoyados correspondientes a su Centro Regional.

C. DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO

C-1. En cada Centro Regional, en la SECRETARÍA TÉCNICA y en la Dirección de Centros Regionales se conformará un Grupo Técnico Operativo, integrado por profesionales que serán responsables de la atención del desarrollo de los proyectos en ejecución, desde el ingreso de su solicitud hasta el otorgamiento de su acta finiquito.

C-2. Los GTO de los Centros Regionales, con el fin de dar orden a las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación tendrán un responsable del PROFACE, un responsable del subprograma FOCORE y un responsable del subprograma APASO.

C-3. Los integrantes del GTO en el desempeño de sus actividades se regirán por los principios de honradez, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y buena fe; en caso de conductas contrarias, se tomarán las medidas legales que correspondan.

D. DE LOS BENEFICIARIOS

D-1. Desarrollar el proyecto o programa de trabajo autorizado por el COMITE, en los plazos y fechas que se establezcan en el calendario de ejecución.

D-2. Aceptar de manera corresponsable e invariable el desempeño de sus cargos y garantizar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de su incorporación al PROFACE.

D-3. Proporcionar al GTO, la información requerida y brindarles las facilidades para la supervisión y seguimiento de los apoyos proporcionados.

D-4. Suscribir el Convenio de Concertación de Acciones y dar cumplimiento oportuno al mismo.

D-5. Previo a la entrega de recursos, garantizar la manifestación de cumplimiento de condicionantes ambientales, dando cumplimiento a la normativa en materia de impacto ambiental y riesgo que corresponda a la categoría del proyecto o programa de trabajo.

D-6. Proporcionar de manera oportuna la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos, particularmente en las que se realicen para la adquisición de bienes.

IX. DE LAS INCONFORMIDADES

Los solicitantes o los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada ante la DGCORENA, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación en el marco del PROFACE por los servidores públicos. En su caso, podrán acudir ante el Órgano de Control Interno en la Secretaría del Medio Ambiente o la Procuraduría Social del Distrito Federal.

X. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

X-1. La SECRETARÍA evaluará anualmente el cumplimiento de las metas y objetivos del PROFACE, de conformidad con la normativa aplicable y derivado de los resultados que arroje dicha evaluación, se determinará la actualización de las presentes Reglas de Operación, para su publicación anual.

X-2. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2010

MARTHA T. DELGADO PERALTA

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal
